

Las pruebas diagnósticas señaladas deberán efectuarse en laboratorios oficiales o reconocidos oficialmente por la autoridad sanitaria del país de origen, y ellas no se exigirán si el país o zona de procedencia se ha declarado ante la OIE como libre de una o más enfermedades incluidas en la presente exigencia sanitaria y esta situación ha sido evaluada y aceptada por Chile.

#### F. DEL SEMEN CONGELADO

- a. El semen ha sido manipulado y sus dosis se han preparado según lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE. El semen fue diluido utilizando aditivos y diluyentes no contaminados con organismos patógenos a los cuales se les han incorporado cantidades apropiadas de antibióticos, de acuerdo a los estándares reconocidos por la Autoridad Sanitaria del país exportador.
  - b. Las pajuelsas deberán identificarse, como mínimo, con la siguiente información: Número de certificado zoonosanitario e identificación del animal donante.
  - c. El semen no podrá ser exportado hasta transcurridos 30 días post colecta; además, después de su recolección y hasta su exportación a Chile, fue almacenado en contenedores exclusivos para la exportación, separado de cualquier otro semen que no cumpla con las exigencias sanitarias de Chile, en un lugar aprobado por la autoridad sanitaria del país exportador, utilizándose sólo envases esterilizados o asépticos y nitrógeno líquido fresco que no ha sido utilizado para otro propósito.
  - d. De ser requerido por el Servicio Agrícola y Ganadero, al arribo al país el semen será sometido a los controles, análisis y exámenes que éste determine, los que serán de cargo de los importadores.
  - e. El semen de equino que se importe al país, deberá venir amparado por un Certificado Sanitario Oficial, otorgado al momento del embarque por la Autoridad Sanitaria competente del país de procedencia, el que deberá contener a lo menos toda la información que en la presente exigencia se indica. Asimismo, el certificado sanitario oficial deberá ser extendido en la lengua oficial del país de origen y en español.
4. Derógase la resolución N° 2.496, de 1994, que fija exigencias sanitarias para la internación de semen de equinos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.

### Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

(Resoluciones)

#### AUTORIZA CIERRE Y/O USO DE CALLES POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA EN VÍAS DE LA RED VIAL BÁSICA DE SANTIAGO

Núm. 3.286 exenta.- Santiago, 31 de julio de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 113 y 164 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas, y sus modificaciones; la resolución exenta N° 347/87, y sus modificaciones; las resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que mediante ingreso a oficina de partes N° 28.478, de fecha 9 de julio de 2013, del Sr. Gonzalo Stierling Aguayo, se solicitó autorización para realizar la actividad deportiva-recreativa denominada "CicloRecreoVía", todos los domingos durante un año consecutivo, a contar del día 4 de agosto de 2013 y hasta el 3 de agosto de 2014, a desarrollarse en vías de la Red Vial Básica de la comuna de Santiago, de la Región Metropolitana.

2.- Que la actividad CicloRecreoVía está formada por un circuito que comprende la utilización de las calzadas de Cardenal José María Caro, entre Av. Vicuña Mackenna y Puente Patronato; José Miguel de la Barra (calzada poniente) entre Cardenal José María Caro y Monjitas; eje Monjitas - calle Plaza de Armas - Catedral, desde José Miguel de la Barra hasta Matucana; Ricardo Cumming (calzada poniente) entre Catedral y Av. Presidente Balmaceda. Las vías aludidas pertenecen a la Red Vial Básica de la ciudad de Santiago, por lo que corresponde que esta Secretaría Regional se pronuncie sobre la procedencia de dicha actividad, como asimismo, determine la prohibición de circulación de vehículos motorizados, tanto en las vías del referido circuito, como aquellas adicionales que permitan el adecuado desarrollo de la actividad.

3.- Que, atendidas las características de la actividad, esta autoridad no divisa inconveniente alguno en su ejecución, siempre y cuando se adopten las medidas de seguridad pertinentes y se cumplan las condiciones que se determinarán, como asimismo, en atención a que el evento requiere la utilización de las vías para su desarrollo, resulta necesario cerrar temporalmente la circulación de algunas de las vías que se ocuparán para dicho efecto.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

Resuelvo:

1.- Autorízase la realización de la actividad deportiva-recreativa denominada "CicloRecreoVía" durante todos los días domingo a partir del 4 de agosto de 2013 y hasta el 3 de agosto de 2014, entre las 9:00 y las 14:00 horas, utilizándose para ello las siguientes vías:

Cardenal José María Caro, entre Av. Vicuña Mackenna y Puente Patronato; José Miguel de la Barra (calzada poniente) entre Cardenal José María Caro y Monjitas; eje Monjitas - calle Plaza de Armas - Catedral, desde José Miguel de la Barra hasta Matucana; Ricardo Cumming (calzada poniente) entre Catedral y Av. Presidente Balmaceda, en la comuna de Santiago.

2.- Prohíbese, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, durante todos los días domingo, a partir del 4 de agosto de 2013 y hasta el 3 de agosto de 2014, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por Cardenal José María Caro, entre Av. Vicuña Mackenna y Puente Patronato; calle Loreto (calzada poniente), entre Av. Bellavista y Av. Santa María; José Miguel de la Barra (calzada poniente) entre Cardenal José María Caro y Monjitas; eje Monjitas - calle Plaza de Armas - Catedral, desde José Miguel de la Barra hasta Matucana; Ricardo Cumming (calzada poniente) entre Catedral y Av. Presidente Balmaceda.

3.- Adóptense, por parte del responsable del evento, todas las medidas de seguridad y condiciones especiales establecidas en el Anexo N° 1, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

4.- La entidad organizadora deberá adoptar y/o coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad para la realización del evento.

5.- La entidad organizadora y los municipios involucrados deberán informar, en forma oportuna y completa, a todos los vecinos y personas que pudieren verse afectadas por esta actividad, acerca de su extensión, tramos de cierre, desvíos, horarios y demás condiciones relevantes.

6.- La actividad que por este acto se autoriza podrá ser suspendida o modificada, en forma total o parcial, en caso de que exista incumplimiento de las medidas y condiciones exigidas, por razones de seguridad vial o para compatibilizar el desarrollo de otras actividades en la vía pública.

Anótese y publíquese.- Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

#### AUTORIZA CIERRE Y/O USO DE CALLES POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA EN VÍAS DE LA RED VIAL BÁSICA DE SANTIAGO

Núm. 3.287 exenta.- Santiago, 31 de julio de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 113 y 164 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas y sus modificaciones; la resolución exenta N° 347/87 y sus modificaciones; las resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que mediante ingreso a oficina de partes N° 28.478, de fecha 9 de julio de 2013, del Sr. Gonzalo Stierling Aguayo, se solicitó autorización para realizar la actividad deportiva-recreativa denominada "CicloRecreoVia", todos los domingos durante un año consecutivo, a contar del día 4 de agosto de 2013 y hasta el 3 de agosto de 2014, a desarrollarse en vías de la Red Vial Básica de la comuna de Providencia, de la Región Metropolitana.

2.- Que la actividad CicloRecreoVia comprende la utilización de las calzadas de Ricardo Lyon, entre Nueva Providencia y Av. Providencia; Av. Providencia (calzada norte), entre Ricardo Lyon y Andrés de Fuenzalida; Andrés de Fuenzalida entre Av. Providencia y Costanera Andrés Bello; Costanera Andrés Bello, entre Ricardo Lyon y Av. Vicuña Mackenna; Pedro de Valdivia Norte entre Av. Santa María y Av. El Cerro; Puente Pedro de Valdivia (pista oriente y central); las vías aludidas pertenecen a la Red Vial Básica de la ciudad de Santiago, por lo que corresponde que esta Secretaría Regional se pronuncie sobre la procedencia de dicha actividad, como asimismo, determine la prohibición de circulación de vehículos motorizados, tanto en las vías del referido circuito, como aquellas adicionales que permitan el adecuado desarrollo de la actividad.

3.- Que, atendidas las características de la actividad, esta autoridad no divisa inconveniente alguno en su ejecución, siempre y cuando se adopten las medidas de seguridad pertinentes y se cumplan las condiciones que se determinarán, como asimismo, en atención a que el evento requiere la utilización de las vías para su desarrollo, resulta necesario cerrar temporalmente la circulación de algunas de las vías que se ocuparán para dicho efecto.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

Resuelvo:

1.- Autorízase la realización de la actividad deportiva-recreativa denominada "CicloRecreoVia" durante todos los días domingo, a partir del 4 de agosto de 2013 y hasta el 3 de agosto de 2014, entre las 9:00 y las 14:00 horas, utilizándose para ello las siguientes vías:

Ricardo Lyon, entre Nueva Providencia y Av. Providencia; Av. Providencia (calzada norte), entre Ricardo Lyon y Andrés de Fuenzalida; Andrés de Fuenzalida entre Av. Providencia y Costanera Andrés Bello; Costanera Andrés Bello, entre Ricardo Lyon y Av. Vicuña Mackenna; Pedro de Valdivia Norte entre Av. Santa María y Av. El Cerro; Puente Pedro de Valdivia (pistas oriente y central), comuna de Providencia.

2.- Prohíbese, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, durante todos los días domingo, a partir del 4 de agosto de 2013 y hasta el 3 de agosto de 2014, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por Ricardo Lyon, entre Nueva Providencia y Av. Providencia; Av. Providencia (calzada norte), entre Ricardo Lyon y Andrés de Fuenzalida; Andrés de Fuenzalida entre Av. Providencia y Costanera Andrés Bello; Costanera Andrés Bello, entre Ricardo Lyon y Av. Vicuña Mackenna; Pedro de Valdivia Norte entre Av. Santa María y Av. El Cerro; Puente Pedro de Valdivia (pistas oriente y central).

3.- Adóptense, por parte del responsable del evento, todas las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el Anexo N° 1, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

4.- La entidad organizadora deberá adoptar y/o coordinar con Carabineros de Chile todas las medidas de seguridad para la realización del evento.

5.- La entidad organizadora y los municipios involucrados deberán informar, en forma oportuna y completa, a todos los vecinos y personas que pudieren verse afectadas por esta actividad, acerca de su extensión, tramos de cierre, desvíos, horarios y demás condiciones relevantes.

6.- La actividad que por este acto se autoriza podrá ser suspendida o modificada, en forma total o parcial, en caso de que exista incumplimiento de las medidas y condiciones exigidas, por razones de seguridad vial o para compatibilizar el desarrollo de otras actividades en la vía pública.

Anótese y publíquese.- Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

ESTABLECE DÍGITO ADICIONAL PARA LA NUMERACIÓN DE TELEFONÍA RURAL EN LA ZONA PRIMARIA DE SANTIAGO

(Resolución)

Santiago, 26 de julio de 2013.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
Núm. 2.833 exenta.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- El decreto supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- Decreto supremo N° 401, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando: Que el artículo único de las Disposiciones Transitorias del decreto citado en la letra d) de los Vistos establece que el dígito adicional que se deberá agregar a la numeración de telefonía rural en la zona primaria de Santiago y el respectivo plazo para implementación, será informado mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y en uso de mis atribuciones,

Resuelvo:

Artículo único.- Establécese que el dígito adicional que se deberá agregar a la numeración, actualmente asignada, de telefonía rural en la zona primaria de Santiago corresponde al número 2, por lo que la numeración, será la siguiente:  
Código de área + 19R2XXXX, donde R puede ser 5, 6, 7 u 8 y X puede ser cualquier dígito entre 0 y 9, ambos inclusive.

La fecha de implementación de esta ampliación será el día 15 de febrero de 2014.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Geraldine González Santibáñez, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

OTRAS ENTIDADES

Servicio Médico Legal

(Resoluciones)

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE ALCOHOLEMIA EN SERVICIO MÓVIL QUE INDICA

Núm. 7.706 exenta.- Santiago, 17 de julio de 2013.- Vistos: El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 18.290; el decreto N° 6/09 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; lo establecido en el decreto N° 218/97 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento de Servicios Privados de traslado de enfermos; las facultades que me concede la Ley N° 20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal; la resolución exenta N° 8.833/10 publicada en el Diario Oficial de la República el 30 de septiembre de 2010, y la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación e invulnerabilidad de las muestras que serán derivadas a este servicio para su procesamiento, observando además las normas que constituyan la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho



Edición de 28 páginas 34  
 Núm. 40.625.- 38  
 Año CXXXVI - Nº 815.596 10  
 Ejemplar del día \$375.- (1  
 Atrasado \$785.- (1

SECRETARÍA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
 GUARDIA PLAZA DE ARMAS S N  
 D.P. /  
 SANTIAGO  
 DIARIO OFICIAL  
 Ej. 1

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, Sábado 3 de Agosto de 2013  
 Edición de 2 Cuerpos

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

## DECRETOS Y ORDENAMIENTOS DE ORDEN GENERAL

I  
 CUERPO

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 72.- Promulga el Protocolo de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá respecto al Reconocimiento Mutuo de sus Sistemas de Clasificación de Carne de Bovino ..... P.1

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extracto de circular número 37, de 2013 ..... P.3

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales

Decreto número 10.- Nombraba a don Juan Manuel Fuenzalida Cobo en el cargo de Secretario Regional Ministerial Región de Coquimbo ..... P.3

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 295.- Acepta renuncia voluntaria de don Benjamin Maureira Álvarez al cargo de Secretario Regional Ministerial Región del Biobío ..... P.4

Resolución número 325.- Establece la forma de distribución y el uso de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad ..... P.4

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Resolución número 4.211 exenta.- Modifica resolución N° 3.397, de 1998, que fija exigencias sanitarias para la internación de carnes de cerdo enfriadas o congeladas ..... P.6

Resolución número 4.212 exenta.- Establece exigencias sanitarias para la internación de semen de equino congelado a Chile y deroga resolución N° 2.496, de 1994 ..... P.7

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 3.286 exenta.- Autoriza cierre y/o uso

de calles por realización de actividad deportiva en vías de la red vial básica de Santiago ..... P.8

Resolución número 3.287 exenta.- Autoriza cierre y/o uso de calles por realización de actividad deportiva en vías de la red vial básica de Santiago ..... P.8

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 2.833 exenta.- Establece dígito adicional para la numeración de telefonía rural en la Zona Primaria de Santiago ..... P.9

#### OTRAS ENTIDADES

Servicio Médico Legal

Resolución número 7.706 exenta.- Aprueba procedimiento de toma de muestras para exámenes de alcoholemia en servicio móvil que indica ..... P.9

Resolución número 7.751 exenta.- Aprueba procedimiento de toma de muestras para exámenes de alcoholemia en Unidad de Urgencia del Hospital de Calbuco en la Región de Los Lagos ..... P.10

#### MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Peñaflores

Decreto alcaldicio número 5.146.- Asigna nuevas normas urbanísticas a predios que indica, cuyas declaraciones de utilidad pública caducaron ..... P.10

Municipalidad de Valdivia

Decreto alcaldicio número 3.801 exento.- Modifica ordenanza que regula la instalación y funcionamiento de juegos electrónicos, entretenimiento, máquinas de habilidad, destreza o juegos similares ..... P.11

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

### PROMULGA EL PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADÁ RESPECTO AL RECONOCIMIENTO MUTUO DE SUS SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN DE CARNE DE BOVINO

Núm. 72.- Santiago, 21 de junio de 2013.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 30 de mayo de 2013 se suscribió, en la ciudad de Ottawa, el Protocolo de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá respecto al Reconocimiento Mutuo de sus Sistemas de Clasificación de Carne de Bovino.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Tratado de Libre Comercio, suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá el 5 de diciembre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 5 de julio de 1997.

Que en conformidad a lo previsto en el numeral 5, letra a), del aludido Protocolo, éste entrará en vigor el 14 de julio de 2013.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase el Protocolo de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá respecto al Reconocimiento Mutuo de sus Sistemas de Clasificación de Carne de Bovino, suscrito en la ciudad de Ottawa el 30 de mayo de 2013; cúmplase y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charne, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larraín Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.

Director Responsable:  
 Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.  
 Casilla 81 - D - Teléfono: 27870110

Servicio al Cliente 600 6600 200

Atención Regiones: 27870109

Dirección en Internet: [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)

Correo Electrónico: [info@diariooficial.cl](mailto:info@diariooficial.cl)

DIARIO OFICIAL  
 DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos